Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263080027541

Bogotá D.C, 2026-02-25
(308 SGIEP)

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. DADEP 247 Rad. No. 3564
Recibido por: Jeny Blanco
Fecha: 27-feb-26
Anexos: Sin anexos
RECIBIDA VIA E-MAIL

Ingeniera
ROSALBA MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S
correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado Dadep 20264000052212 del 23-02-2026 (GDADEP-2397-26).
Radicado Dadep 20264000050662 del 20-02-2026 (GDADEP-2390-26).

ASUNTO: Seguimiento a requerimientos al cocesionario por fallas en la disponibilidad de servicios TIC en el mobiliario urbano.

Estimada Ingeniera Moreno, reciba un cordial saludo.

En atención a los comunicados referenciados, donde la Interventoría relaciona fallas y deficiencias TIC identificadas en el mobiliario urbano, y teniendo en cuenta que en los mismos se otorgaron términos específicos al Concesionario para la presentación del plan de acción y la adopción de medidas correctivas, este Departamento solicita:

- Informar si el Concesionario dio respuesta dentro de los términos establecidos en los requerimientos formulados.
- Remitir copia del plan de acción presentado, indicando el análisis técnico realizado por la Interventoría frente a su suficiencia, pertinencia y viabilidad.
- Certificar el estado actual de las fallas reportadas y el porcentaje de restablecimiento de la disponibilidad del servicio afectado.
- Remitir un balance de incidencias discriminando mueble, tipo, numero de incidencias y requerimientos al concesionario. Esta información debe ser allegada de manera mensual en el informe correspondencia.

Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y control a cargo de esa Interventoría, particularmente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento del mobiliario urbano, así como la recomendación de las medidas contractuales a que haya lugar en caso de evidenciarse incumplimientos reiterados.

En caso de verificarse que el Concesionario no atendió los requerimientos dentro de los términos otorgados o que persistan las fallas que afectan la disponibilidad del servicio, esa Interventoría deberá remitir concepto técnico, jurídico y financiero recomendando la procedencia de la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

Cordialmente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyectó: Miller David Saavedra - Contratista SGIEP
Revisó: María Fernanda Carrillo - Contratista SGIEP
Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020